

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **29 DE MARZO DE**  
**2011.**

## **ORDEN DEL DÍA**

PUNTO CONVENIO PROMOCIONAL ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL  
ÚNICO.-. HIERRO Y LÍNEAS AÉREAS ISLAS AIRWAYS, S.A.: PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DE EL HIERRO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2011.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 29 de marzo de 2011

**Comienzo:** 9:05

**Terminación:** 9:15

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Tomás Padrón Hernández

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

D<sup>a</sup>. Margarita González Cabrera; Consejera

Doña M<sup>a</sup> Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M<sup>a</sup>. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

**Ausentes:**

Doña M<sup>a</sup>. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

**Secretario Accidental**

Don Francisco Morales Fernández

**Interventora Accidental**

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar Administrativo**

Don Oscar Cabrera Fleitas

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**PUNTO ÚNICO.- CONVENIO PROMOCIONAL ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LÍNEAS AÉREAS ISLAS AIRWAYS, S.A.: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EL HIERRO**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión urgente celebrada con fecha 25 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Consejera de Turismo y Transportes se procede a dar cuenta de la propuesta que formula, de fecha 22 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“El Cabildo de El Hierro, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en materia de turismo, tiene como uno de sus objetivos la promoción, difusión y comercialización del destino, productos y servicios turísticos de la isla de El Hierro y de potenciación de la oferta turística del insular.*

*Con la finalidad de promocionar El Hierro como destino turístico, adaptándose a las nuevas tendencias de comercialización y marketing turístico, se pretende suscribir el Convenio de colaboración promocional entre el Cabildo de El Hierro e Islas Airways, S.A.*

*En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2011, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 07 de marzo de 2011, no figura una línea de subvención para la promoción turística 2011.*

*En el Presupuesto de la Corporación, existe consignado crédito en la partida presupuestaria 0900 432 22610.*

*En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, propone elevar al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la siguiente:*

**PROPUESTA**

**1). Incorporar la presente Propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular, para incluir la Promoción Turística 2011, por un importe total de 215.000 €, cuyo contenido es del siguiente tenor:**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2011**

<b>DENOMINACION LINEA SUBVENCION</b>	<b>PROMOCIÓN TURÍSTICA 2011</b>			
<b>ÁREA GESTORA</b>	<b>TURISMO (TR)</b>			
<b>IMPORTE ANUALIDAD 2011</b>	<b>140.000 €</b>			
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>

<b>IMPORTE ANUALIDADES</b>	75.000 €		
<b>GRUPO DE PROGRAMA</b>	432		
<b>DENOMINACIÓN GRUPO DE PROGRAMA</b>	TURISMO		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	0900	432	22610
<b>FORMA DE CONCESIÓN</b>	CONCURRENCIA COMPETITIVA		
	NOMINATIVAS		
	LEGALES		
	EXCEPCIONALES		X

### **1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN**

*Promoción y difusión de El Hierro como destino turístico, teniendo como interés el Cabildo Insular, promocionar El Hierro como destino turístico, adaptándose a las nuevas tendencias de comercialización y marketing turístico, se pretende suscribir el Convenio de colaboración promocional entre el Cabildo de El Hierro e Islas Airways, S.A. para la promoción y difusión de El Hierro como destino turístico.*

### **2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*El objeto es mejorar e incrementar la promoción del turismo insular, difundiendo en el ámbito regional el conocimiento de la isla de El Hierro, dado el ámbito geográfico en que opera la aerolínea, mediante actuaciones que se contemplan en la cláusula segunda del Convenio.*

### **3.- BENEFICIARIOS**

*ISLAS AIRWAYS, S.A.*

### **4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

*Financiación fondos propios.*

*La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles.*

### **5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN**

*La forma de concesión objeto de esta subvención se ha de ajustar a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.*

*El órgano gestor aportará una memoria que justifique el carácter singular de la subvención y su dificultad de convocatoria pública (Art. 67.3.a RLGS) y (Art. 18.2.6 Ordenanza).*

### **6.- PLAN DE ACCIÓN**

*Las acciones de promoción y publicidad a llevar a cabo por la empresa subvencionada consistirán en las siguientes actividades:*

*1. Rotulación y mantenimiento del logotipo de la marca turística de El Hierro, según prescripciones del propio Cabildo Insular, en uno de los aviones que conforman la flota de ISLAS AIRWAYS, S.A. por el tiempo de duración del Convenio.*

*2. Integrar en la rotación operativa una línea aérea entre Gran Canaria (LPA) y El Hierro (VDE) todos los viernes y domingos a las 16 horas, y entre El Hierro (VDE) y Gran Canaria (LPA) los mismos días a las 17,15 horas (horarios estimados pendientes de confirmación de Slot). Así mismo se incorporará en la*

rotación operativa UNA línea desde Tenerife Norte (TFN) y Valverde (VDE) todos los viernes y domingos (horarios pendientes de confirmación de Slot) y ambos por el tiempo de duración de este Convenio.

3. Proyección de spots promocionales de la Isla de El Hierro, suministrados por el Cabildo Insular, en los aviones de la flota de ISLAS AIRWAYS, S.A. que disponen de pantallas audiovisuales, y por el tiempo de vigencia del Convenio.

4. Inserción de publicidad promocional suministrada por el Cabildo Insular en la revista de abordó "Llévame Contigo" en los números que lleguen a editarse en el tiempo de duración del Convenio.

5. Inclusión en la página web de ISLAS de paquetes turísticos (avión + alojamiento + servicios complementarios), conformados de común acuerdo entre ISLAS y el Cabildo Insular de El Hierro.

6. Otras acciones promocionales (tarifas y vuelos especiales según festividades y puentes vacacionales, patrocinio de determinados eventos culturales, etc.), durante la vigencia de este Convenio.

7. Incluir en los vuelos las diferentes tarifas reducidas de ISLAS según el Anexo I del citado Convenio. Estas, podrán ser modificadas por la Dirección General de la Aviación Civil.

## **7.- FORMA DE JUSTIFICAR**

a) La empresa Islas Airways, S.A. deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, así como certificaciones o informes de AENA o cualesquiera otros informes que procedan.

- Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- La justificación del destino de los fondos se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo para realizar la actividad.

Por parte de la Consejería de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

b).- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8.- INDICADORES**

Mejorar las conexiones aéreas y la promoción de la Isla, así como fomentar la llegada de más turistas, gracias a la mejora de la conectividad.

## **9.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN**

Al tratarse de una línea de acción nueva no puede evaluarse en relación a ejercicios anteriores.

## **10.- OBSERVACIONES**

*La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles.*

**2) Aprobar el Convenio de Colaboración Promocional entre el Cabildo Insular de El Hierro e Islas Airways, S.A. para la promoción y difusión de El Hierro como destino turístico, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:**

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PROMOCIONAL ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO E ISLAS AIRWAYS, S. A. PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EL HIERRO COMO DESTINO TURÍSTICO**

*En Valverde (El Hierro), a ..... de marzo de 2011.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el ILMO. Sr. D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, en calidad de Presidente del CABILDO INSULAR DE EL HIERRO con C.I.F. P-3800003-J y domicilio en C/ Doctor Quintero,11, actuando en nombre y representación de la institución que preside, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Miguel Concepción Cáceres con DNI nº 42152194-W, en calidad de Presidente de Islas Airways, S. A., con C.I.F. A-38648770 con domicilio en Avda. Punta de Anaga, 36, de S/C de Tenerife, actuando en nombre y representación de la empresa, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 2690 otorgada ante el notario D. Alfonso Cavallé Cruz en fecha 19 de septiembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 2770, folio 123, hoja TF-26957 e inscripción vigésimo primera.*

*Ambas partes comparecen en la representación que ostentan, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,*

#### **EXPONEN**

*1.- Que, el Cabildo de El Hierro, ostenta las competencias que le atribuye la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en materia de turismo, y que tiene como uno de sus objetivos la promoción, difusión y comercialización del destino, productos y servicios turísticos de la isla de El Hierro y de potenciación de la oferta turística del insular.*

*2.- Que, ISLAS AIRWAYS, S. A., por su parte, es una entidad mercantil dedicada a la realización de actividades y operaciones de transporte aéreo de personas y mercancías con flota de aeronaves propia.*

*3.- Que, es de interés del Cabildo de El Hierro, promocionar El Hierro como destino turístico, adaptándose a las nuevas tendencias de comercialización y marketing turístico, a cuyo efecto considera necesaria la colaboración con ISLAS AIRWAYS, S. A.*

*En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

- 1. Es objeto del presente Convenio regular la concesión por el Cabildo Insular de El Hierro, de una subvención a la empresa ISLAS AIRWAYS, S. A. (en adelante, la subvencionada), con el fin de mejorar e incrementar la promoción del turismo insular, difundiéndolo en el ámbito regional el*

*conocimiento de la isla de El Hierro, dado el ámbito geográfico en que opera la aerolínea, mediante las actuaciones a las que se refiere la cláusula segunda.*

## **SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

*Las acciones de promoción y publicidad a llevar a cabo por la empresa subvencionada consistirán en las siguientes actividades:*

- 1. Rotulación y mantenimiento del logotipo de la marca turística de El Hierro, según prescripciones del propio Cabildo Insular, en uno de los aviones que conforman la flota de ISLAS AIRWAYS, S. A., por el tiempo de duración del Convenio.*
- 2. Integrar en la rotación operativa una línea aérea entre Gran Canaria (LPA) y El Hierro (VDE) todos los viernes y domingos a las 16 horas, y entre El Hierro (VDE) y Gran Canaria (LPA) los mismos días a las 17,15 horas (**horarios estimados pendientes de confirmación de Slot**). Así mismo se incorporará en la rotación operativa UNA línea desde Tenerife Norte (TFN) y Valverde (VDE) todos los viernes y domingos (**horarios pendientes de confirmación de Slot**) y ambos por el tiempo de duración de este Convenio. (No procede dejar pendiente lo convenido sobre horarios)*
- 3. Proyección de spots promocionales de la Isla de El Hierro, suministrados por el Cabildo Insular, en los aviones de la flota de ISLAS AIRWAYS, S. A. que disponen de pantallas audiovisuales, y por el tiempo de vigencia de este Convenio.*
- 4. Inserción de publicidad promocional suministrada por el Cabildo Insular en la revista de a bordo “Llévame Contigo” en los números que lleguen a editarse en el tiempo de duración del presente Convenio.*
- 5. Inclusión en la página web de ISLAS AIRWAYS, S. A. de paquetes turísticos (avión+ alojamiento + servicios complementarios), conformados de común acuerdo entre ISLAS y El Cabildo Insular de El Hierro.*
- 6. Otras acciones promocionales (tarifas y vuelos especiales según festividades y puentes vacacionales, patrocinio de determinados eventos culturales, etc.), durante la vigencia de este Convenio.*
- 7. Incluir en los vuelos las diferentes tarifas reducidas de ISLAS AIRWAYS, S. A. según (ANEXO I). Éstas, podrán ser modificadas por la Dirección General de la Aviación Civil*

## **TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- 1. Por parte del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO***
  - 1.1. Abonar a la empresa Islas Airways, S. A., una subvención en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio. La aportación del Cabildo Insular de El Hierro tiene el carácter de subvención de concesión directa.*
  - 1.2. Controlar la correcta realización de las acciones promocionales descritas en el presente Convenio.*
  - 1.3. Comprobar que el destino de los fondos se ajustan al cumplimiento de la actividad que determina la concesión de la subvención.*
- 2. Por parte de la empresa “**ISLAS AIRWAYS, S. A.**”:*
  - 2.1. Realizar las actuaciones a que se refiere la Cláusula Segunda.*

- 2.2. *Destinar la subvención recibida, en virtud del presente Convenio, a realizar las acciones detalladas en el mismo.*
- 2.3. *Ejecutar las acciones promocionales de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito, debiendo en caso de alteración estar a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad, en relación con el Art. 24 del mismo texto.*
- 2.4. *El plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención será el de finalización de la vigencia del presente Convenio.*
- 2.5. *Justificar la realización de la actividad subvencionada.*
- 2.6. *Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y facilitar cuanta información le sea requerida por parte del Cabildo Insular.*
- 2.7. *Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*
- 2.8. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- 2.9. *Acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.*
- 2.10. *Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado por la misma, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro y de la Consejería de Transportes del Gobierno de Canarias.*
- 2.11. *Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

*El Cabildo Insular de El Hierro aportará en concepto de subvención, con carácter anticipado, sin garantía, la cantidad de 215.000 € (DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS), a la empresa Islas Airways, S. A. De dicho importe:*

- a) *140.000 €, será con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del presente ejercicio 2011, que se hará efectiva de la forma siguiente:*

*- 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), al inicio de la vigencia del Convenio.*

*- 105.000 € (CIENTO CINCO MIL EUROS), en TRES plazos, a razón de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) cada uno, a contar desde el pago inicial, es decir en la primera quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre de 2011.*

- b) *75.000 €, que se incluirá en el presupuesto del 2012 y se hará efectivo en mayo de 2012.*

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA**

*a) La empresa Islas Airways, S. A., con C.I.F..., deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:*



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, así como certificaciones o informes de AENA o cualesquiera otros informes que procedan.

- Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) La justificación del destino de los fondos se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo para realizar la actividad.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El Convenio tendrá una vigencia de un año a partir del inicio de las dos rotaciones explicitadas en el punto 2 de la cláusula segunda.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

Las partes podrán modificar y/o prorrogar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo incorporarse al mismo, en forma de Addenda, lo que se acuerde en este último caso.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Se crea una comisión de seguimiento especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones descritas anteriormente, que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes firmantes, pudiendo asistir a las reuniones de esta Comisión además, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el desarrollo de los correspondientes trabajos. Su presencia en la Comisión se circunscribirá a su calidad de asesores.

2. La Comisión tendrá una periodicidad bimensual, convocada por el Cabildo Insular, y en la Isla de El Hierro.

3. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

3.1. Adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio.

3.2. Resolución de los problemas sobre la interpretación y la ejecución de los compromisos adquiridos.

3.3. Evaluar, los datos de ocupación, rentabilidad y efectividad de las acciones que se acometen.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN.**

*Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:*

- 1. Mutuo acuerdo y voluntario de las partes intervinientes.*
- 2. Transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- 3. Por resolución unilateral a instancia de una de las partes, previa denuncia con una antelación mínima de 1 mes, cuando la otra haya incumplido sus obligaciones convenidas.*
- 4. Por cualquiera otra de las causas previstas legalmente.*

**DÉCIMA.- BUENA FE DE LO CONVENIDO.**

*Las partes intervinientes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para asegurar que la realización de la promoción objeto de este Convenio sea todo un éxito.*

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.**

*A efectos de notificaciones, las partes designan específicamente el domicilio reseñado en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.**

*Conforme a lo previsto en la Cláusula Octava, el incumplimiento del presente Convenio por alguna de las partes es causa de resolución. Ello sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, y sin perjuicio también de la posibilidad de reclamación de daños y perjuicios que pudieran haberse producido.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente Convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo dispuesto en sus propias cláusulas, y por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

*Y, en prueba de conformidad con todo lo antecedentemente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.*

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.*

**EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
Fdo.: Tomás Padrón Hernández**

**EL PRESIDENTE  
DE ISLAS LINEAS AEREAS  
Fdo.: Miguel Concepción Cáceres**

**ANEXO I**

*Tarifas en vigor a 15 de Marzo 2011, tasas y gastos por emisión no incluida.*

Las tarifas podrán sufrir modificaciones por parte de la Dirección General de la Aviación Civil.

**Tarifas y precios trayectos\***

(Descuento del 50% de subvención Residente Canario)

TIPO DE TARIFA	LPA - VDE	TFN - VDE	FUE - VDE	ACE - VDE	SPC - VDE
	VDE -LPA	VDE - TFN	VDE - FUE	VDE - ACE	VDE -SPC
	IF	IF	IF	IF	IF
<b>ORO / RD</b>	120,00 €	78,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>MAYORES GRATIS/XOLD</b>	115,00 €	75,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>NIÑOS VIAJAN GRATIS</b>	96,00 €	63,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>YOW / BASE</b>	96,00 €	63,00 €	97,00 €	97,00 €	72,00 €
<b>SANITARIA</b>	83,00 €	54,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>MEDIA</b>	85,00 €	54,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>JOVENES</b>	70,00 €	46,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>TERCERA EDAD</b>	70,00 €	46,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>NO RESI / SANIT "O"</b>	70,00 €	49,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>MINI</b>	65,00 €	46,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>SUPER MINI</b>	52,00 €	39,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>AHORRO / HRS VALLE</b>	39,00 €	33,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>DEPORTISTA</b>	65,00 €	44,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>UNIVERSITARIA</b>	37,00 €	37,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>PTO A PTO (B)</b>	95,00 €	NO	90,00 €	90,00 €	70,00 €
<b>MINI PTO A PTO</b>	70,00 €	NO	85,00 €	85,00 €	65,00 €
<b>MILITAR DIRECTO</b>	80,00 €	54,00 €	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>MILITAR NO DIR</b>	80,00 €	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

**\*Tasas aeroportuaria no incluidas**

EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
Fdo.: Tomás Padrón Hernández

EL PRESIDENTE  
DE ISLAS LINEAS AEREAS

3) Facultar al Presidente para su firma y cuanta gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.”

Visto el Informe emitido de manera conjunta por los servicios de Intervención y Secretaría, de fecha 24 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

<b>ASUNTO: FISCALIZACIÓN FORMALIZACIÓN CONVENIO QUE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA.</b>
---

**EXPEDIENTE: CONVENIO PROMOCIONAL ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO E ISLAS AIRWAYS., PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EL HIERRO COMO DESTINO TURÍSTICO.**

**OBJETO:**

Regular la concesión por el Cabildo de El Hierro de una subvención a la empresa ISLAS AIRWAYS, S.A., con el fin de mejorar e incrementar la promoción del turismo insular, difundiendo en el ámbito regional el conocimiento de la isla de El Hierro, dado el ámbito geográfico en que opera la aerolínea, mediante las siguientes actuaciones:

Las acciones de promoción y publicidad a llevar a cabo por la empresa subvencionada consistirán en las siguientes actividades:

1.- Rotulación y mantenimiento del logotipo de la marca turística de El Hierro, según prescripciones del propio Cabildo Insular, en uno de los aviones que conforman la flota de ISLAS AIRWAYS, S.A., por el tiempo de duración del Convenio.

2.- Integrar en la rotación operativa una línea aérea entre Gran Canaria (LPA) Y El Hierro (VDE) todos los viernes y domingos a las 16 horas, y entre El Hierro (VDE) y Gran Canaria (LPA) los mismos días a las 17,15 horas (horarios estimados pendientes de confirmación de Slot). Así mismo se incorporará en la rotación operativa UNA línea desde Tenerife Norte (TFN) y Valverde (VDE) todos los viernes y domingos (horarios pendientes de confirmación de Slot) y ambos por el tiempo de duración de este Convenio.

3.- Proyección de spots promocionales de la Isla de El Hierro, suministrados por el Cabildo Insular de El Hierro, en los aviones de ISLAS AIRWAYS, S.A. que disponen de pantallas audiovisuales, y por el tiempo de vigencia de este Convenio.

4.- Inserción de publicidad promocional suministrada por el Cabildo Insular en la revista de a bordo "Llévame Contigo" en los números que lleguen a editarse en el tiempo de duración del presente Convenio.

5.- Inclusión en la página web de ISLAS AIRWAYS, S.A. de paquetes turísticos (avión+ alojamiento+ servicios complementarios), conformados de común acuerdo entre ISLAS y El Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Otras acciones promocionales (tarifas y vuelos especiales según festividades y puentes vacacionales, patrocinio de determinados eventos culturales, etc.), durante la vigencia de este Convenio.

7.- Incluir en los vuelos las diferentes tarifas reducidas de ISLAS AIRWAYS, S.A. según (ANEXO I). Éstas, podrán ser modificadas por la Dirección General de la Aviación Civil.

**FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- ANUALIDAD 2011: 140.000 €

\* 35.000,00 a la firma del Convenio

\* 105.000,00, en tres plazos, a razón de 35.000 € cada uno, a contar desde el pago inicial, es decir en la primera quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre de 2011.

- ANUALIDAD 2012: 75.000,00 €, que se incluirá en el presupuesto del 2012 y se hará efectivo en mayo de 2012

**VIGENCIA:** Un año a partir del inicio de las rotaciones explicitadas en el punto 2 de la cláusula segunda.

**TRAMITACIÓN:**

Art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el

*interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.*

*Artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.*

**ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE TURISMO Y TRANSPORTES**

**ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.**

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:**

- Borrador del Convenio.
- Propuesta.

**SE HA COMPROBADO:**

- *Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2011.*
- *Competencia del órgano.*
- *Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el gasto.*
- *Que si se trata de un gasto plurianual, se respetan las especificaciones del artículo 174 del TRLRHL.*
- *Que existe Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de formalizar el convenio formulada por el responsable administrativo.*
- *Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.*
- *Determinación del objeto del convenio.*
- *Verificar que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.*
- *Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el supuesto de que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública.*
  - a) *Que la línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.*
  - b) *Que el beneficiario no tiene subvenciones pendientes de justificar.*
  - c) *Que el expediente contenga los documentos previstos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro:*
    - ✓ *Solicitud.*
    - ✓ *Documentos acreditativos de la personalidad del beneficiario.*
    - ✓ *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de justificación.*
    - ✓ *Memoria de actividades a realizar.*
    - ✓ *Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.*
    - ✓ *Declaración jurada de que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso destinado a la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular; o en caso contrario, acreditación de que la suma de las obtenidas no supera el coste de la actividad objeto de la subvención.*
    - ✓ *Declaración jurada de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
    - ✓ *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con una antigüedad no superior a 6 meses.*
    - ✓ *Declaración responsable sustitutiva de los certificados anteriores, en el caso de que el importe a subvencionar no supere 3.000,00 euros. (Artículo 24 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*
  - d) *Que existe propuesta de gasto con el siguiente contenido:*
    - ✓ *Declaración del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario y de la convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.*

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Objeto de la subvención.</li> <li>✓ Beneficiario</li> <li>✓ Plazo para la realización de la actividad</li> <li>✓ Requisitos que deben cumplir</li> <li>✓ Forma y plazo de justificación.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que se va a suscribir el Convenio y del representante en su caso.</li> <li>- Acreditación de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la LCSP.</li> </ul>
<p><b>FISCALIZACIÓN:</b></p> <p>A la vista del expediente de referencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:</p> <p>1.- No consta el informe del jefe de la dependencia a la que corresponde su tramitación, en el que se expongan los antecedentes, así como las disposiciones legales o reglamentarias en que fundamenta su criterio, conforme a lo previsto en el apartado primero del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</p> <p>2.- De la propia redacción del borrador del Convenio se suscitan dudas sobre la naturaleza del mismo. Si en realidad tiene carácter de base reguladora de una subvención tal y como se propone, en cuyo caso sería de aplicación lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento; o por el contrario, si el objeto del mismo se encuentra comprendido en uno de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, define el concepto de subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquier Administración Pública, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa por los beneficiarios.</li> <li>b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.</li> <li>c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.</li> </ul> <p>Analizado el contenido del Convenio, y teniendo en cuenta que en su cláusula segunda se definen y describen las acciones de promoción y publicidad a llevar a cabo por la empresa subvencionada, se deduce indudablemente que no se da el requisito establecido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones para su consideración como tal (Que la entrega se realice sin contraprestación directa por los beneficiarios).</p> <p>Así pues, parece que el objeto del mismo puede encuadrarse en un contrato de servicios, entendiendo por estos aquéllos contratos que tienen por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, estando divididos los mismos en categorías que se encuentran enumeradas en el Anexo II de la LCSP, tal y como se establece en el artículo 10 del mismo texto legal. En concreto, de un contrato de servicios de publicidad encuadrados en la Categoría 13 del citado Anexo II.</p> <p>3.- De lo anterior se deriva un incumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al contrato de servicios, vulnerándose los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta circunstancia determina la nulidad de pleno derecho, conforme establece el artículo 62 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>

4.- Sin perjuicio de lo anterior, el expediente tramitado adolece de los siguientes elementos:

- No consta informe jurídico al Convenio.
- No se acredita la personalidad jurídica de la entidad con la que se va a suscribir el Convenio y del representante en su caso.
- No se acredita que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la LCSP.
- No se cumplen con todos los requisitos establecidos para la concesión de subvenciones; a saber:
  - a) Que el expediente contenga los documentos previstos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro:
    - ✓ Solicitud.
    - ✓ Documentos acreditativos de la personalidad del beneficiario.
    - ✓ Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de justificación.
    - ✓ Memoria de actividades a realizar.
    - ✓ Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
    - ✓ Declaración jurada de que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso destinado a la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular; o en caso contrario, acreditación de que la suma de las obtenidas no supera el coste de la actividad objeto de la subvención.
    - ✓ Declaración jurada de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
    - ✓ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con una antigüedad no superior a 6 meses.
  - b) Que existe propuesta de gasto con el siguiente contenido:
    - ✓ Declaración del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario y de la convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

5.- Asimismo, determinadas cláusulas merecen las siguientes consideraciones:

- No se determina con precisión la vigencia del Convenio, puesto que se vincula al inicio de las dos rotaciones explicitadas en el punto 2 de la cláusula segunda (Integrar en la rotación operativa una línea aérea entre Gran Canaria (LPA) Y El Hierro (VDE) todos los viernes y domingos a la 16 horas, y entre El Hierro (VDE) y Gran Canaria (LPA) los mismos días a las 17,15 horas (horarios estimados pendientes de confirmación de Slot). Así mismo se incorporará en la rotación operativa UNA línea desde Tenerife Norte (TFN) y Valverde (VDE) todos los viernes y domingos (horarios pendientes de confirmación de Slot) y ambos por el tiempo de duración de este Convenio).
- Teniendo en cuenta que se prevé un calendario de pagos determinado en la cláusula cuarta, que no se vincula con la realización efectiva de las obligaciones de la empresa y no se establece la exigencia de garantías a la misma, se podría originar una situación gravosa para el Cabildo.
- Dentro de las obligaciones del Cabildo se establece la de controlar la correcta realización de las acciones promocionales descritas en el presente Convenio, así como comprobar que el destino de los fondos se ajustan al cumplimiento de la actividad que determina la concesión de la subvención. Sin embargo no se establecen los medios y mecanismos para ello, ni se propone un responsable al efecto.
- La forma de justificación prevista es inviable en los términos planteados, puesto que al carecer en el expediente de los documentos "Memoria de actividades" y "Previsión de Ingresos y Gastos de la actividad a realizar", no se puede valorar el cumplimiento de la actividad subvencionada, ni su coste y régimen posible de financiación.

6.- En cuanto al carácter plurianual del gasto, la regulación se recoge en el artículo 174 del Texto

*Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los siguientes términos:*

*- Pueden adquirirse compromisos de gasto plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se tramitan los respectivos expedientes. Es decir, el gasto ha de adjudicarse en este ejercicio.*

*- En el caso de que se trate de inversiones y transferencias de capital, de los demás contratos sometidos a la LCSP que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año o de transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro; el número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos no podrá ser superior a cuatro.*

*En el caso de que se trate de inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso firme los siguientes porcentajes:*

- En el ejercicio inmediatamente siguiente: el 70%.*
- En el segundo ejercicio: el 60%.*
- En el tercer ejercicio: el 50%.*

*La aplicación de estos límites se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.*

*Se constata que la distribución de anualidades reflejada en el Convenio se ajusta a los límites indicados.*

*- La aprobación y el compromiso de estos gastos habrá de realizarse por su importe total, es decir, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio. Y, la falta de consignación de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2. b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto.*

*7.- En cuanto a la existencia de crédito para afrontar la anualidad de 2012, no es viable su consignación en los presupuestos futuros, en la actual coyuntura económica y con el marco presupuestario previsto.*

*En este sentido se advierte que la falta de consignación de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo 170.2. b) del TRLRHL, pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto.”*

Seguidamente, por la Sra. Consejera de Turismo, **doña Margarita González Cabrera**, se procede a explicar en detalle las principales características del Convenio y el objeto del mismo, señalando que se trata de un tipo de Convenio de Promoción que será el primero de esta clase que se firmará en este Cabildo.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, resaltando la importancia del Convenio que, además del aspecto de promoción, trata de introducir dos nuevas líneas en el servicio de El Hierro y terminar con una situación que



ha permitido que la única compañía que realiza actualmente el servicio incumpliera las obligaciones de servicio público. Se pretende llevar a cabo una campaña de promoción para la introducción progresiva de la compañía, lo que en principio supondrá unos 200 vuelos más al año, abriéndose la posibilidad de que el número de vuelos vaya en aumento al añadirse vuelos entre semana.

En cuanto a la financiación, ya existen negociaciones con el Gobierno de Canarias en las que se está tratando de que realicen alguna aportación, aún por determinar, en las distintas anualidades del Convenio.

Posteriormente, interviene la Sra. Consejera del P.P., **doña María del Carmen Morales Hernández**, manifestando su conformidad con el Convenio que se pretende formalizar y piensa que al existir competencia podría suponer una mejora en el servicio e incluso una rebaja en los precios. Si bien, muestra su preocupación respecto al contenido del Informe de Intervención/Secretaría, en especial en cuanto al incumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad.

Responde el Sr. Presidente, explicando la imposibilidad de haber sacado a concurso este expediente ante lo limitado del mercado canario en este sector.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

- 1) Solventar el reparo formulado.**
- 2) Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2011, aprobado en sesión Plenaria de fecha 7 de marzo de 2011, la línea de subvención Promoción Turística 2011, por un importe total de 215.000 €, según se describe en la propuesta formulada.**
- 3) Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración Promocional entre el Cabildo Insular de El Hierro e Islas Airways, S.A. para la promoción y difusión de El Hierro como destino turístico.**
- 4) Facultar al Presidente para su firma y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.”**

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del PP, **doña María del Carmen Morales Hernández**, explicando que el voto de su grupo será favorable a la propuesta formulada, igual que en la Comisión Informativa, en coherencia con lo que han venido manteniendo durante toda la legislatura, ya que consideran que sería muy positivo para la Isla la entrada de una nueva compañía aérea.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que puede llegar a entender el interés de fondo que existe, pero no las formas.

En cuanto a las formas, en realidad, no se sabe si es un convenio, una subvención o un contrato lo que se pretende, y entiende que sea como sea, no se ajusta a la legalidad, ni a las bases reguladoras, ni a las propias normas del Cabildo.

Si se trata de un contrato, no se cumplen los requisitos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público; como subvención, se vulneraría la Ley de Competencia, ya que está prohibido este tipo de subvenciones; y como convenio, solo se establecen unos importes para cada una de las anualidades, si bien no se regula de manera clara cómo controlar los costes reales, ni la vigencia, ni su correcta aplicación, pues sólo se recoge un calendario de pago sin obligaciones ni memoria de actividades con la que poder realizar un seguimiento.

En cuanto al fondo, comprende que puede ser interesante que existan otras nuevas compañías que entren en el servicio de la Isla. Sin embargo, ya se intentó algo similar con la compañía Binter, con la que se formalizó un convenio en parecidos términos, con un coste de 200.000 €, pero que no se sabe bien para que sirvió. Sobre los datos concretos de ese convenio, manifiesta que le hubiese gustado tenerlos con anterioridad a la celebración de este Pleno.

Por todo lo anterior, manifiesta que el sentido de su voto será en contra.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, explicando que se trata de un convenio con el que se pretende promocionar a El Hierro como destino turístico y, así mismo, incorporar al servicio de transportes de la Isla una nueva compañía aérea.

Con este convenio se van a incorporar 16 vuelos más al mes, 196 al año y 14.112 plazas nuevas al mercado en las conexiones con Gran Canaria y Tenerife.

Si bien no figuraba inicialmente en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2011, con este acuerdo se pretende incluir en el Plan la línea de subvención “Promoción Turística 2011”.

Continúa explicando que no existen otros intereses en la adopción de este acuerdo, sino el propio objetivo general del convenio.

En cuanto al formalizado con Binter, se trataba de una campaña de promoción por la que se ofrecía un pasaje gratis para las personas que pernoctaran un mínimo de tres noches en El Hierro; sin embargo, no resultó lo óptimo que se deseaba, probablemente debido a que la compañía aérea no impulsó la campaña lo suficiente. Esa colaboración, en realidad, vino a costar 11.737,93 euros, por un total de 1.397 pernoctaciones en la isla, principalmente de gente procedente de Gran Canaria y Tenerife, que según las estimaciones realizadas dejaron unos 120.000 €. Asimismo, aclara que los datos a los que se refiere el Sr. Consejero, tal y como se le había informado, se encontraban a su disposición en la Consejería de Turismo de la Entidad.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del PSOE, **don José Matías Ayala Padrón**, indicando que respecto a los datos solicitados eran para responder en Pleno, como se ha hecho ahora, pues no es lo mismo recoger un papel en la Consejería que ahora en Pleno para que conste en acta.



Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, explicando que él entendió que sólo quería los datos y por eso se le dijo que estaban a su disposición en la Consejería de Turismo, no obstante, si también quiere el papel, se le facilitará.

**EL PLENO, con 10 votos a favor (8 A.H.I. y 2 P.P.) y 1 voto en contra (1 P.S.O.E.), acuerda:**

**1) Solventar el reparo formulado.**

**2) Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2011, aprobado en sesión Plenaria de fecha 7 de marzo de 2011, la línea de subvención Promoción Turística 2011, por un importe total de 215.000 €, según se describe en la propuesta formulada.**

**3) Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración Promocional entre el Cabildo Insular de El Hierro e Islas Airways, S.A. para la promoción y difusión de El Hierro como destino turístico.**

**4) Facultar al Presidente para su firma y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.**

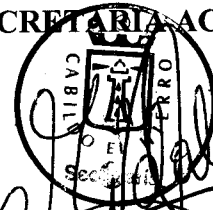
Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo. Tomás Padrón Hernández.**

**LA SECRETARÍA ACCIDENTAL,**



**Fdo. Lidiana Quintero Machín.**